

Acuerdo de 12 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el expediente de gasto derivado de la actualización de los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores en situación de dependencia en el marco de la licitación CA-08/2019 para el periodo 1 de enero de 2026 a 30 de septiembre de 2026.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa y económica, de 28 de abril de 2026.
2	Memoria justificativa y económica de la actualización de los costes máximos de plazas en centros de atención a personas mayores en situación de dependencia, de 11 de mayo de 2026.
3	Resolución de 11 de mayo de 2026 de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia.
4	Informe de la Dirección General de Presupuestos de 11 de mayo de 2026
5	Informe de fiscalización previa de la Intervención General, de 11 de mayo de 2026.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: José Repiso Torres
Viceconsejero de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKCP8PXDYEW435HPUH5X3XSTZN	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LAS RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS COSTES MÁXIMOS DE PLAZAS OBJETO DE CONCERTACIÓN CON CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y EN SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA DEPENDENCIA Y EL COSTE HORA MÁXIMO FINANCIABLE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

1.- INTRODUCCIÓN

A partir de la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se produce un considerable avance para que las personas en situación de dependencia pudieran acceder a prestaciones y servicios de calidad con garantía pública, en coherencia con lo previsto en el artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 1. b) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone que tiene por objeto ordenar y regular el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Asimismo, el artículo 24.2 establece que el citado sistema estará integrado por el conjunto de servicios, recursos y prestaciones que se ofrecen desde la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Junta de Andalucía y, en su caso, su ente instrumental; por el conjunto de servicios, recursos y prestaciones que se ofrecen desde las Entidades Locales de Andalucía, y, en su caso, desde sus entes instrumentales; y, en general, todos aquellos servicios, recursos y prestaciones de titularidad privada que ofrezcan sus servicios a la ciudadanía bajo cualquier forma de contrato con la Administración de la Junta de Andalucía, con las Entidades Locales o con cualquiera de sus entidades instrumentales. Se trata de un Sistema que, con vocación integradora, recoge también las prestaciones establecidas como derecho subjetivo en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El artículo 15 de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre regula el catálogo de servicios que comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, encontrándose los siguientes: el Servicio de Atención Residencial, Servicio de Centro de Día, el Servicio de Ayuda a Domicilio y el Servicio de Prevención de las Situaciones de Dependencia y los de Promoción de la Autonomía Personal.

Dentro de este último servicio, se incorpora con fecha 13 de febrero de 2025, mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía del servicio «Unidades de Día Integradas en la comunidad para personas con Trastorno del Espectro del Autismo».

Mediante la presente memoria se justifica la necesidad y oportunidad de revisar los costes máximos de plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad y actualizar el coste hora máximo financiable del servicio de ayuda a domicilio, así como el del Servicio de Unidades de Día Integradas en la Comunidad específica para personas con Trastorno del Espectro del Autismo, todo ello en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SAAD) en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLA DE LA LASTRA GOMEZ	28/04/2026	
VERIFICACIÓN	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO Pk2jmQ3WEFNTLBD5JAKZ4EHVKNVC6Q	PÁG. 1/11	

2.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

El servicio de ayuda a domicilio ha ido creciendo y evolucionando hasta convertirse en uno de los recursos más demandados por las personas en situación de dependencia, puesto que responde de una forma eficaz a las necesidades de las personas en su entorno habitual.

A 31 de diciembre de 2025 eran beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio en Andalucía 197.240 personas en situación de dependencia, que representan el 58,2 % del total de personas beneficiarias del SAAD en Andalucía. El servicio de ayuda a domicilio obedece a uno de los principios inspiradores de la misma, la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, así como a uno de los objetivos de las prestaciones de dependencia, el de facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible. Asimismo, es una importante estrategia de lucha contra la soledad no deseada, aportando apoyos que nos permitan dar una respuesta adecuada a este grave problema de la población mayor, especialmente de las mujeres mayores.

De igual forma, el servicio de ayuda a domicilio es una prestación generadora de empleo, con una relación directa entre el empleo generado y el gasto público destinado a dicha prestación, por lo que es necesario asegurar la calidad del empleo y promover la estabilidad laboral de las personas que trabajan en las entidades prestadoras del servicio.

La Orden de 27 julio de 2023, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el sistema de financiación aplicable cuando este servicio se presta como recurso para la atención a la dependencia en su artículo 24.2.

El servicio de ayuda a domicilio prestado a las personas que lo tengan prescrito en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las aportaciones de las personas usuarias del servicio, sin perjuicio del complemento económico que las Entidades Locales puedan realizar para la financiación del servicio.

Para garantizar la prestación del mismo, la Consejería competente en materia de servicios sociales suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, conforme al modelo previsto. Mediante estos convenios, las Entidades Locales se comprometen a la prestación del servicio en su ámbito territorial y la citada Consejería a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio. La cuantía que corresponda a cada Entidad Local se calculará a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias. En este sentido, el coste hora del servicio es el indicador de referencia para el cálculo de la cuantía a financiar por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para establecer la participación en el coste del mismo por parte de las personas usuarias.

Por otro lado, la Disposición adicional segunda de la Orden de 27 de julio de 2023, establece que a los efectos de financiación del servicio prestado a las personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el coste hora máximo del mismo será el fijado mediante la resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía vigente. Asimismo, el coste hora establecido podrá ser objeto de actualización mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLA DE LA LASTRA GOMEZ	28/04/2026	
VERIFICACIÓN	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO Pk2jmQ3WEFNTLBD5JAKZ4EHVKNV6Q	PÁG. 2/11	

la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El 4 de marzo de 2021 se publicó en BOJA la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del SAAD, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, incrementándolo un 12,31% hasta los 14,6 euros/hora, después de permanecer inalterable en 13 euros/hora desde la implantación del sistema de atención a las personas en situación de dependencia y con fecha de efectos desde el 1 de marzo de 2021.

De igual forma, el 5 de mayo de 2023 se publicó en BOJA la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del SAAD en la Comunidad Autónoma de Andalucía, incrementándolo un 5,8% hasta los 15,45 euros/hora desde el 1 de enero de 2023.

Tras la publicación de dicha Resolución existió bastante reticencia por parte de los Ayuntamientos para actualizar el coste hora de servicio de ayuda a domicilio en los supuestos en que el servicio era prestado por una entidad privada atendiendo a la regulación contenida en la normativa contractual. Esta situación quedó desbloqueada tras el Informe 17/2023, de 20 de noviembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública que vino a concluir:

“1- En tanto que en el ámbito de los servicios sociales integrados en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, como es el caso del servicio de ayuda a domicilio, nos encontramos ante un sistema de precios regulados, los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales que gestionen indirectamente el servicio de ayuda a domicilio mediante contratos administrativos de servicios formalizados con entidades privadas prestadoras del SAD, deben actualizar el precio/hora de los citados contratos de conformidad con la Resolución de 24 de abril de 2023 de la ASSDA por la que se actualiza el coste/hora máximo del SAD en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que lo fija en 15,45 euros con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2023, con independencia de que la citada actualización del precio esté o no prevista en los PCAP.

2- Esa actualización del coste/hora máximo del SAD operada en virtud de Resolución de 24 de abril de 2023 de la ASSDA, no es una revisión de precios en el sentido del artículo 103 de la LCSP, ni tampoco una modificación del contrato en los términos establecidos en el artículo 205.2.b) de la LCSP, sino que esa actualización es manifestación de la potestad de naturaleza reguladora que se le atribuye normativamente a la ASSDA, en cuya virtud se fija un precio máximo al que deberán sujetarse los convenios y los contratos suscritos para la prestación efectiva del SAD.”

El 15 de julio de 2024 se publicó en BOJA la Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del SAAD en la Comunidad Autónoma de Andalucía, incrementándose un 4,5% hasta los 16,15€ con efectos desde el 1 de mayo de 2024.

Por último, el 17 de julio de 2025 se publicó en BOJA la Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLA DE LA LASTRA GOMEZ	28/04/2026	
VERIFICACIÓN	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO Pk2jmQ3WEFNTLBD5JAKZ4EHVKNVC6Q	PÁG. 3/11	

Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, incrementándose un 3% hasta los 16,63 € con efectos desde el 1 de enero de 2025.

En la actualidad, la experiencia acumulada en la financiación y gestión del servicio de ayuda a domicilio aconseja volver a aumentar el coste hora máximo del mismo, de manera que se garantice su prestación con los niveles de calidad exigibles en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y, por otra parte, contribuya a garantizar la sostenibilidad del sector y la calidad del empleo que genera en nuestra comunidad autónoma. Dicho incremento permitirá a las entidades prestadoras del servicio aumentar los niveles de calidad, responder a las obligaciones que se desprenden de la aplicación de los convenios colectivos vigentes y a la mejora del empleo en el sector. Además, los desajustes entre las retribuciones salariales y el propio coste del servicio han provocado la paralización de numerosos procesos de licitación, lo que pone en riesgo la sostenibilidad y continuidad del servicio de las cerca de doscientas mil personas en situación de dependencia en Andalucía beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio a cierre de 2025.

En este sentido, el 9 de junio de 2023 se publicó en BOE la Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, que ha supuesto un incremento del 11,7% de los costes salariales entre 2019 y 2023 con un incremento previsto del 2,5% para los años 2024 y 2025 y una actualización adicional del 3% en el caso en que la suma de los IPC reales publicados por el INE correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025, supere la suma de los incrementos salariales pactados (9%).

El 20 de septiembre de 2023 se publica en BOJA la Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se procede a la publicación del Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se mantienen los acuerdos de subidas salariales del VIII Convenio marco estatal y además recoge los acuerdos de incrementos salariales del 4% y 8% para 2026 y 2027 respectivamente y una actualización adicional del 2% en el caso en que la suma de los IPC reales publicados por el INE entre 2023 y 2027, supere la suma de los incrementos salariales pactados (21%).

Entre 2019 y 2025 el Índice de Precios de Consumo (IPC) en Andalucía ha registrado un incremento acumulado aproximado del 25,7 %, debido principalmente al repunte inflacionario producido en el periodo 2021-2023, así como a su posterior moderación durante los ejercicios 2024 y 2025. Asimismo, las previsiones macroeconómicas disponibles sitúan la variación media esperada del IPC para 2026 en torno al 2,3 %, lo que apunta a la continuidad de un escenario de moderación en el crecimiento de los precios.

Por su parte, como se ha señalado anteriormente, el coste/hora del servicio de ayuda a domicilio se ha incrementado en un 27,9 % entre 2021 y 2025, pasando de 13,00 euros/hora, importe vigente desde 2007 hasta el 1 de marzo de 2021, hasta alcanzar los 16,63 euros/hora actualmente vigentes.

En consonancia con la evolución reciente de los precios y con las previsiones disponibles para 2026, se estima un incremento adicional del 5% en el coste/hora del servicio, lo que situaría su cuantía en 17,46 euros/hora.

Respecto a los costes hora del servicio de ayuda a domicilio en otras Comunidades Autónomas, la Dirección General del IMSERSO, a través de la Unidad de Información de Mayores y Servicios

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLA DE LA LASTRA GOMEZ	28/04/2026	
VERIFICACIÓN	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO Pk2jmQ3WEFNTLBD5JAKZ4EHVKNVC6Q	PÁG. 4/11	

Sociales, hace públicos los datos sobre la situación de los Servicios Sociales dirigidos a las Personas Mayores en España en un informe de fecha 31 de diciembre de 2024 (con tablas actualizadas a 22 de diciembre de 2025) donde se publica el coste hora del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito de la dependencia. Comparando el coste hora del servicio de las seis comunidades con mayor número de personas usuarias atendidas a través del mismo:

1. Andalucía: coste hora de 16,63 euros.
2. Madrid: coste hora de 18,01 euros.
3. Cataluña: coste hora de 19,45 euros.
4. Galicia: coste hora de 17,88 euros.
5. Comunitat Valenciana: coste hora de 17,68 euros.
6. Castilla y León: coste hora de 19,70 euros.

En relación a la aportación de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio, el artículo 25 de la Orden de 27 de julio de 2023, establece que las personas beneficiarias del servicio participarán en el coste del mismo en función de su capacidad económica. Esta participación se calculará aplicando un porcentaje al indicador de referencia del servicio, que en el supuesto de personas que tengan reconocido el servicio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, será el coste hora máximo del servicio fijado a los efectos su financiación, multiplicado por las horas mensuales prescritas en la resolución.

El importe de las aportaciones de las personas usuarias al coste del servicio durante 2025 ascendieron a un total de 19,7 millones de euros, lo que representa un 1,87% del coste total del servicio, alcanzándose los 63,7 millones de horas de servicio.

3.- SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA

El artículo 100.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, determina que la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales a través de las siguientes fórmulas: gestión directa, régimen de concierto social previsto en la ley y gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

Desde la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se prevé la prestación de los servicios bajo diversas fórmulas jurídicas: concierto social, contratos y convenios. Partiendo de los costes establecidos en la Orden de 26 de febrero de 2014, la Orden de 10 de marzo de 2016, por la que se modifican los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad prevé, en el artículo 1, que los costes máximos podrán ser objeto de revisión a fin de adaptarlos a los precios de mercado.

En aplicación de la citada Orden de 10 de marzo de 2016, y en uso de la habilitación genérica que su disposición adicional única establece, la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, competente para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, puede llevar a cabo la revisión de los costes máximos de las plazas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLA DE LA LASTRA GOMEZ	28/04/2026	
	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ3WEFNTLBD5JAKZ4EHVKNVC6Q	PÁG. 5/11	

En este sentido, los costes máximos aplicables fueron objeto de revisión y actualización en 2024, en virtud de la *Resolución de 17 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia* incrementándose en un 4,5% de media el coste plaza de todas las tipologías, con efecto retroactivo desde 1 de mayo de 2024, a excepción de los centros de residenciales y de día de personas con sordoceguera, en los que la retroactividad alcanzaba hasta el 1 de enero de 2024.

Igualmente, los costes máximos aplicables fueron objeto de revisión y actualización en 2025, en virtud de la *Resolución de 25 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia* incrementándose en un 4,5% el coste plaza de todas las tipologías, con efecto retroactivo desde 1 de enero de 2025.

Nuevamente, en 2026, y en aras de contribuir a la sostenibilidad del sector, se plantea un incremento de un 5,5% de los costes correspondientes para cada tipología de plazas para personas en situación de dependencia con efecto retroactivo desde 1 de enero de 2026, con carácter general.

4.- SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA Y LOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL. SERVICIO UNIDADES DE DÍA INTEGRADAS EN LA COMUNIDAD ESPECÍFICA PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO

El servicio de Unidades de Día Integradas en la Comunidad específico para personas con Trastorno del Espectro del Autismo, se incorpora, mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 3 de abril de 2025, dentro de los servicios de promoción de la autonomía personal, como respuesta a la necesidad de integración en la comunidad de las personas con autismo, con la finalidad de que puedan participar y ejercer sus derechos como ciudadanos de pleno derecho, en igualdad de oportunidades que cualquier otra persona, fomentando su presencia en la comunidad. Para la consecución de este objetivo de integración comunitaria, el Servicio desarrolla un Plan de Apoyo Individualizado.

En base a la citada Resolución, la Agencia tiene entre sus principales competencias la organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como la promoción y el desarrollo de recursos de atención social dirigidos a personas en situación de dependencia, incluyendo su regulación en términos de coste, intensidad y participación.

En relación con este último aspecto, la Resolución señala que se aplicará lo establecido en la normativa vigente para los centros de día.

Así pues, partiendo de un coste del servicio de 1.266,25 euros mensuales por persona, establecido en la Resolución, y de la aplicación de la Orden de 10 de marzo de 2016, mencionada en el punto anterior, se aplica a este servicio la revisión de costes máximos para centros de día.

El incremento del coste plaza propuesto para este Servicio en 2026 es de un 10 %, ya que la Resolución de inclusión del mismo dentro de los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal se produjo en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLA DE LA LASTRA GOMEZ	28/04/2026	
VERIFICACIÓN	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO Pk2jmQ3WEFNTLBD5JAKZ4EHVKNVC6Q	PÁG. 6/11	

el mes de abril de 2025 y entra dentro del ámbito de aplicación de la Resolución de 25 de julio de 2025, acumulándose, por tanto, ambas subidas (4,5 % y 5,5 %).

5.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA REVISIÓN DEL COSTE PLAZA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y SERVICIO UNIDADES DE DÍA INTEGRADAS EN LA COMUNIDAD ESPECÍFICA PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO Y ACTUALIZACIÓN DEL COSTE HORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos, corresponde a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la competencia para el desarrollo de actuaciones de planificación, ordenación, coordinación y dirección de los servicios de promoción de la autonomía personal, prevención y atención a las personas en situación de dependencia y en base a la *Orden de 10 de marzo de 2016, por la que se modifican los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad* y la *Disposición adicional segunda de la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, se propone en función de la disponibilidad presupuestaria y para avanzar hacia la mejora y calidad de dichos servicios:

- Incremento de los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en un 5,5%.
- Incremento de los costes máximos de las plazas objeto de concertación del servicio de unidades de día integradas en la comunidad, específica para personas con trastorno del espectro del autismo, en un 10%.
- Actualizar el coste hora máximo financiable del servicio de ayuda a domicilio en un 5%, fijándolo en 17,46 euros/hora.

Respecto de los servicios de Atención Residencial, Centro de Día y Unidades Integradas en la Comunidad, los efectos asociados al incremento de los costes reflejados se prevén desde el 1 de enero de 2026, en los términos previstos en la Resolución de costes máximos y de conformidad con la normativa de aplicación al contrato o convenio celebrado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

En lo que al servicio de ayuda a domicilio se refiere, los efectos asociados al incremento del coste hora máximo del servicio reflejado se prevén igualmente desde el 1 de enero de 2026. La actualización del mismo se realizará mediante resolución, y necesariamente deberá ser trasladada a los convenios firmados entre la administración autonómica y las Entidades Locales, de tal forma que, como se indica en el artículo 24.2.b) de la Orden de 27 de julio de 2023, «Cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea a la propia Corporación Local, el coste hora del mismo será el coste hora abonado a la entidad, con el límite del coste hora máximo fijado para su financiación».

De igual forma, tal y como establece el artículo 23 de la citada orden, modificado por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, que introduce medidas de simplificación y racionalización administrativa para mejorar las relaciones ciudadanas con la Administración de la Junta de Andalucía y fomentar la actividad económica: «El precio/hora de las adjudicaciones referidas al servicio de ayuda a domicilio, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá ser, en ningún caso, inferior al

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLA DE LA LASTRA GOMEZ	28/04/2026	
VERIFICACIÓN	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO Pk2jmQ3WEFNTLBD5JAKZ4EHVKNVC6Q	PÁG. 7/11	

fijado en la resolución por la que se establezca el coste hora máxima del citado servicio, aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

5.- IMPACTO ECONÓMICO EN EL EJERCICIO 2026 DE LA REVISIÓN DE LOS COSTES DE LAS PLAZAS Y ACTUALIZACIÓN DEL COSTE HORA

A) Servicios de Atención Residencial, Centro de Día y Unidades Integradas en la Comunidad.

Para obtener el impacto económico que tendrían estas subidas de los costes máximos se consideran las siguientes variables por tipología de plaza:

- Plazas contratadas. Es el número de plazas objeto de concertación en cada periodo.
- Promedio de personas usuarias. El promedio de personas usuarias que ocupan plaza en los centros se obtiene a partir del número de personas usuarias a cierre del año 2025 sobre el que se aplica una estimación de bajas y planificación de altas mensuales.
- Días del periodo. Se trata del número de días sobre los que se realizan los cálculos de cada anualidad.
- Número de días financiados. A partir del promedio de personas usuarias por tipología, se estiman el número de días financiados teniendo en cuenta, entre otros factores, los días de plaza ocupada (plazas asignadas a personas usuarias) y días de ausencias de diferentes tipos (voluntarias, hospitalarias, enfermedad,...). Se obtiene de forma global y por tipología de plaza directamente de la previsión de cierre.
- Coste plaza diario. Se establece un coste plaza diario por tipología en base a la Resolución de precios vigente y para los días de ocupación.
- Porcentaje de coste para la administración. El coste para la administración se obtiene con un promedio lineal en la que intervienen como factores el coste plaza ajustado diario, la capacidad económica promedio de las personas y el número de días del mes.
- Coste plaza ajustado diario tras el incremento. Se establece un coste plaza diario promedio ponderado por tipología en base al incremento propuesto en esta memoria sobre el coste ajustado diario de la actual Resolución de precios a partir de 1 de enero de 2026.
- Porcentaje de coste para la administración tras el incremento. El coste para la administración se obtiene con un promedio lineal en la que intervienen como factores el coste plaza ajustado diario tras el incremento del coste, la capacidad económica promedio de las personas y el número de días.

Para el cálculo de las estimaciones de gasto del servicio para los meses futuros, en los que aún no se conocen las resoluciones aprobatorias de grado y PIA, que implican la incorporación a las listas de acceso a los servicios y la posterior notificación de comunicación de plaza asignada que reconocen el derecho a la atención mediante el servicio de atención residencial, hay que tener en cuenta, por una parte, el gasto producido por las personas beneficiarias que, a una fecha dada, ya están siendo atendidas en el servicio, y por otra, el gasto estimado que se asocia a las altas de nuevas personas beneficiarias en el servicio, ya sean de personas que se incorporan por primera vez al sistema o de personas que acceden al servicio de atención residencial como consecuencia de una revisión de las prestaciones y servicios del PIA que ya estuviera recibiendo. Para la estimación de gasto, se analizan diferentes alternativas de planificación con distintos escenarios del servicio, posibles cambios normativos con impacto económico (modificaciones en el copago

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLA DE LA LASTRA GOMEZ	28/04/2026	
VERIFICACIÓN	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO Pk2jmQ3WEFNTLBD5JAKZ4EHVKNVC6Q	PÁG. 8/11	

de los servicios, modificación del coste máximo financiable del servicio,...), etc. siguiendo siempre las directrices de la Dirección de la Agencia.

De esta forma y aplicando el escenario propuesto en esta memoria para el aumento de los costes máximos de las plazas, en el servicio de atención residencial el impacto sería de 29,9 millones de euros y en el servicio de centro de día y unidades integradas en la comunidad, el impacto sería de 6,5 millones de euros, lo que supone para ambos servicios un impacto total en 2026 de 36,4 millones de euros.

La estimación de impacto para 2026 por servicios sería el siguiente:

Servicio	Personas mayores	Personas con discapacidad	Total Servicio
Atención residencial	18.236.622,79 €	11.658.693,19 €	29.895.315,98
Centro de día	3.099.755,55 €	3.388.287,14 €	6.488.042,69 €
Unidades Integradas en la Comunidad	-	26.161,68 €	26.161,68 €
Impacto incremento costes máximos	21.336.378,34 €	15.073.142,01 €	36.409.520,35 €

B) Servicio de Ayuda a Domicilio

Los cálculos de la estimación se han realizado sobre el escenario de un incremento neto 38.613 personas respecto al cierre del ejercicio 2025, según el mismo escenario de incorporación de personas previsto en los últimos datos facilitados a la Dirección General de Presupuestos de la previsión de ejecución de créditos del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. En cualquier caso, dichas estimaciones son actualizadas a lo largo del ejercicio en función de la puesta en marcha efectiva del servicio por parte de las Entidades Locales competentes en la gestión del mismo, así como de la traslación que hagan dichas Entidades de las actualizaciones del coste hora, al coste incurrido o abonado a las entidades prestadoras del servicio.

Para el cálculo económico se consideran las siguientes variables:

- Estimación de intensidad total prestada a las personas atendidas. Se estima que durante 2026 se van a prestar un total de 72,9 millones de horas efectivas del servicio. El 19 de julio de 2023 se publicó en el BOE el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, con entrada en vigor desde el 1 de agosto de 2023 y que, entre otras cuestiones, incrementa las horquillas de intensidad por grado del servicio de ayuda a domicilio. Las nuevas intensidades aprobadas por el Real Decreto sólo se aplicaron a las nuevas incorporaciones al sistema a partir del mes de agosto de 2023. Durante 2026 hay que tener en cuenta el incremento progresivo en el número de horas de atención del servicio por aplicación de las nuevas horquillas de intensidad, es decir, las bajas del servicio liberan un número de horas anteriores, y por tanto, inferiores al Real Decreto y las nuevas incorporaciones lo hacen conforme a las nuevas intensidades, por tanto, a igual número de personas atendidas, mayor intensidad prestada y en consecuencia, mayor gasto.
- Coste-hora máximo financiable. Como se ha indicado en el apartado 5 de esta memoria, se establece en 17,46 euros/hora con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2026. La

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLA DE LA LASTRA GOMEZ	28/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ3WEFNTLBD5JAKZ4EHVKNVC6Q	PÁG. 9/11	

actualización del coste hora aprobada por Resolución deberá ser trasladada posteriormente a los contratos entre las Entidades Locales y las entidades prestadoras de los servicios a lo largo del ejercicio.

- Participación de las personas en el coste del servicio. Actualmente el 78,55% de las personas beneficiarias del servicio aportan 0 euros al coste del servicio, de tal forma que, la aportación media se estima en torno al 1,87%.

Se estima que de enero a diciembre de 2026 se prestarán aproximadamente 72,9 millones de horas, con un copago medio 1,87% con el siguiente impacto económico:

Servicio	Total Impacto incremento 5% coste hora
Servicio de Ayuda a Domicilio	59.415.410,04 €

Los créditos del presupuesto actual de la Agencia en las partidas 1851010000 G/31R/22713/00 01 para el servicio de atención residencial, 1851070000 G/31R/22713/00 01 para el servicio de centro de día y 1851010000 G/31R/46001/00 01 para el Servicio de Ayuda a Domicilio ya incluían la previsión del incremento del coste plaza en centros y del coste hora en ayuda a domicilio, por lo que no se considera necesario realizar modificaciones de crédito para afrontar la financiación de esta medida.

6.- IMPACTO ECONÓMICO EN EL EJERCICIO 2027 DE LA REVISIÓN DE LOS COSTES DE LAS PLAZAS Y ACTUALIZACIÓN DEL COSTE HORA

A) Servicios de Atención Residencial, Centro de Día y Unidades Integradas en la Comunidad

El impacto en 2027 bajo la premisa de una tasa de reposición del 100% respecto al cierre de 2026, asciende a 39,8 millones. El reparto de esta cuantía para cada servicio y sector es el que se muestra en el cuadro siguiente:

Servicio	Personas mayores	Personas con discapacidad	Total servicio
Atención Residencial	19.720.959,36 €	10.861.081,27 €	30.582.040,62 €
Centro de día	4.923.036,77 €	4.263.609,32 €	9.186.646,09 €
Unidades Integradas en la Comunidad	-	26.161,68 €	26.161,68 €
Impacto 2027 incremento coste plaza	24.643.996,13 €	15.150.852,27 €	39.794.848,39 €

Es necesario indicar que, aunque la estimación del impacto de la medida en el ejercicio 2027 se realiza bajo la premisa de una tasa de reposición de las plazas en 2027 del 100%, el coste estimado para ese ejercicio dependerá de las resoluciones de dependencia necesarias para el crecimiento en 2026 de la ocupación respecto al cierre del ejercicio 2025, por lo que no puede considerarse un gasto consolidado, pudiendo mantener esta Agencia el gasto dentro de los límites que marque el presupuesto aprobado para dicho ejercicio.

Para disponer de los créditos destinados a financiar estas medidas en el ejercicio 2027, durante 2026 se tramitará una modificación de crédito de dotación de anualidades futuras por el importe necesario, con el fin de poder registrar los compromisos correspondientes.

B) Servicio de Ayuda a Domicilio

Para el año 2027 los cálculos se realizan planteando el mantenimiento de las personas usuarias y la intensidad con las que se cierre 2026. En todo caso, los posibles escenarios que se prevén para 2027 estarán supeditados a la consignación de los créditos necesarios que finalmente se aprueben en la correspondiente Ley de Presupuestos.

En el escenario de mantenimiento durante 2027 de las personas usuarias con las que se cierre 2026, dicho incremento supondría un impacto de 71.215.521,25 €.

7.- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN

De acuerdo con la *Orden de 26 de febrero de 2014, por la que se modifican la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas*, y la *Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar*, la Comisión de Participación en materia de concertación con centros de atención especializada a personas mayores y centros de atención especializada a personas con discapacidad tiene entre sus funciones la de participar en el proceso de adopción de cuantas medidas afecten a la concertación de plazas con centros de atención especializada a personas mayores y con centros de atención especializada a personas con discapacidad y, en particular, será oída previamente a la revisión de los costes máximos de las plazas.

Dicha Comisión de Participación fue convocada el 26 de marzo de 2026, en la que se ha dado traslado al sector de la información relativa a la subida.

Directora del Área de Dependencia y Autonomía
Encarnación María Gavira Camero

Secretaria General
Carla de la Lastra Gómez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLA DE LA LASTRA GOMEZ	28/04/2026	
	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ3WEFNTLBD5JAKZ4EHVKNVC6Q	PÁG. 11/11	

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA CORRESPONDIENTE A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTES MÁXIMOS DE PLAZAS OBJETO DE CONCERTACIÓN CON CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN CA-08/2019 PARA EL PERIODO 1 DE ENERO DE 2026 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

1. Introducción

Se plantea una actualización al alza de los costes máximos de plazas en centros de atención residencial y centros de día para personas mayores con efectos desde el día 1 de enero de 2026, y con un incremento general del 5,5%.

2. Antecedentes

El artículo 1. b) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como objeto de la ley el de ordenar y regular el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Asimismo, el artículo 24.2 establece que el citado sistema estará integrado por el conjunto de servicios, recursos y prestaciones que se ofrecen desde la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Junta de Andalucía y, en su caso, su ente instrumental; y, en general, todos aquellos servicios, recursos y prestaciones de titularidad privada que ofrezcan sus servicios a la ciudadanía bajo cualquier forma de contrato con la Administración de la Junta de Andalucía, con las Entidades Locales o con cualquiera de sus entidades instrumentales. Se trata de un Sistema que, con vocación integradora, recoge también las prestaciones establecidas como derecho subjetivo en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El artículo 100.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, determina que la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales a través de las siguientes fórmulas: gestión directa, régimen de concierto social previsto en la ley y gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

Desde la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, se prevé la prestación de los servicios bajo diversas fórmulas jurídicas: concierto social, contratos y convenios. Partiendo de los costes establecidos en la Orden de 26 de febrero de 2014, la Orden de 10 de marzo de 2016, por la que se modifican los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLA DE LA LASTRA GOMEZ	11/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7N6CKZXSMUMDYBDAEYH3QRAHH	PÁG. 1/5	



mayores y personas con discapacidad prevé, en el artículo 1, que los costes máximos podrán ser objeto de revisión a fin de adaptarlos a los precios de mercado.

En aplicación de la citada Orden de 10 de marzo de 2016, y en uso de la habilitación genérica que su disposición adicional única establece, la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, competente para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, puede llevar a cabo la actualización de los costes máximos de las plazas.

En este sentido, los costes máximos aplicables fueron objeto de actualización en virtud de la Resolución de 20 de junio de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia.

Posteriormente, tanto en 2024 como en 2025, se produjeron dos nuevos incrementos, ambos del 4,5%, aprobados mediante las resoluciones de de 17 de julio de 2024 y de 25 de julio de 2025, ambas de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, con efectos desde el 1 de mayo de 2024 y desde el 1 de enero de 2025, respectivamente.

En aras de contribuir a la sostenibilidad del sector por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se impulsa una nueva actualización de los costes máximos, que supondrá un incremento del 5,5% para cada tipología de plazas para personas mayores en situación de dependencia con efectos desde el 1 de enero de 2026.

3. Consideraciones previas

Con fecha 6 de mayo de 2026, se solicita a la Dirección General de Presupuestos el informe favorable sobre la propuesta de resolución por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia.

Para el escenario propuesto de aumento de los costes máximos de las plazas, el impacto sobre el **total de las plazas de la oferta ASSDA** en el servicio de atención residencial sería de 26.978.293,11 euros y de 5.893.262,17 euros en el servicio de centro de día, lo que supone un impacto total en 2026 de 32.871.555,28 euros.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLA DE LA LASTRA GOMEZ	11/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7N6CKZXSMUMDYBDAEYH3QRAHH	PÁG. 2/5	



Servicio	Personas mayores	Personas con discapacidad	Total servicio
Atención Residencial	16.593.937,72 €	10.384.355,39 €	26.978.293,11 €
Centro de día	2.789.093,61 €	3.104.168,56 €	5.893.262,17 €
Impacto 2026	19.383.031,33 €	13.488.523,95 €	32.871.555,28 €

Metodología para la estimación económica del impacto del incremento de coste plaza en el Concierto Social para la Atención de Personas Mayores en Situación de Dependencia.

En el sector de personas mayores, el Concierto Social se inició mediante el expediente CA-08/2019 el 1 de octubre de 2020 con una duración de 3 años por lo que finalizó el 30 de septiembre de 2023. A partir del 1 de octubre de 2023 se ha iniciado el periodo de prórroga del Concierto Social con duración prevista hasta el 30 de septiembre de 2026.

Para el cálculo económico del impacto del incremento del coste plaza en el Concierto Social de Mayores, se consideran únicamente las plazas de la oferta ASSDA de dicho concierto. Las variables tenidas en cuenta son:

- Plazas contratadas. Es el número de plazas objeto de concertación en cada periodo.
- Promedio de personas usuarias. El promedio de personas usuarias que ocupan plaza en los centros se obtiene a partir del número de personas usuarias a cierre del año 2025 sobre el que se aplica una estimación de bajas y planificación de altas mensuales.
- Días del periodo. Se trata del número de días sobre los que se realizan los cálculos de cada anualidad.
- Número de días financiados. A partir del promedio de personas usuarias por tipología, se estiman el número de días financiados teniendo en cuenta, entre otros factores, los días de plaza ocupada (plazas asignadas a personas usuarias) y días de ausencias de diferentes tipos (voluntarias, hospitalarias, enfermedad,...). Se obtiene de forma global y por tipología de plaza directamente de la previsión de cierre.
- Coste plaza diario. Se establece un coste plaza diario por tipología en base a la Resolución de precios vigente y para los días de ocupación.
- Porcentaje de coste para la administración. El coste para la administración se obtiene con un promedio lineal en la que intervienen como factores el coste plaza ajustado diario, la capacidad económica promedio de las personas y el número de días del mes.
- Coste plaza ajustado diario tras el incremento. Se establece un coste plaza diario promedio ponderado por tipología en base al incremento propuesto en esta memoria sobre el coste ajustado diario de la actual Resolución de precios a partir de 1 de enero de 2025.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLA DE LA LASTRA GOMEZ	11/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7N6CKZXSMUMDYBDAEYH3QRAHH	PÁG. 3/5	



- Porcentaje de coste para la administración tras el incremento. El coste para la administración se obtiene con un promedio lineal en la que intervienen como factores el coste plaza ajustado diario tras el incremento del coste, la capacidad económica promedio de las personas y el número de días.

Para el cálculo de las estimaciones de gasto del servicio para los meses futuros, en los que aún no se conocen las resoluciones aprobatorias del PIA y resoluciones de revisión del PIA que reconocen el derecho a la atención mediante el servicio de atención residencial o de centro de día, hay que tener en cuenta, por una parte, el gasto producido por las personas beneficiarias que, a una fecha dada, ya están siendo atendidas en cada servicio o tienen reconocido el derecho a la atención en una resolución aprobatoria del PIA, y por otra, el gasto estimado que se asocia a las altas de nuevas personas beneficiarias en cada servicio, ya sean de personas que se incorporan por primera vez al sistema o de personas que acceden al servicio como consecuencia de una revisión de las prestaciones y servicios del PIA que ya estuviera recibiendo. Con este modelo de estimación se proyecta el gasto de las mensualidades futuras del año en curso.

4. Valoración económico financiera del incremento costes plazas en el marco del concierto social para personas mayores en situación de dependencia CA-08/2019.

Para obtener el anterior impacto económico de la actualización al alza de los costes máximos de un 5,5% de plazas en centros de atención residencial y centros de día para personas mayores en situación de dependencia, hay que resaltar que los cálculos se han realizado sobre el escenario del concierto actualmente vigente.

No se ha tenido en cuenta un cálculo basado en el coste unitario máximo, ya que ese modelo de estimación del impacto arrojaría una sobre estimación del sistema.

Desde el punto de vista de la ejecución presupuestaria, y teniendo en cuenta la mensualidad de diciembre del ejercicio 2025, considerándose como anualidad futura, la valoración económica para la prórroga del concierto social que afecta al ejercicio 2026, considerando, 273 días (de 1 de enero de 2026 a 30 de septiembre de 2026) con un importe total estimado de 11.791.602,92 euros, como se detalla en el cuadro siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLA DE LA LASTRA GOMEZ	11/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7N6CKZXSMUMDYBDAEYH3QRAHH	PÁG. 4/5	



SERVICIO	Tipología de plazas	Media Plazas CS Mayores (enero 2026 a septiembre 2026)	Ocupación media	Coste plaza vigente	% de coste de la Administración sin incremento	Coste plaza con aumento del 5,5%	% de coste de la Administración con incremento	Días 2026	Impacto 2026
SARM	PMD	15.876	14.796	63,66 €	62,90%	67,16 €	62,88%	273	8.835.013,13 €
	PMTGCD	1.185	1.098	83,16 €	72,84%	87,73 €	73,00%	273	1.040.308,15 €
	PSICO	146	135	117,89 €	78,57%	124,37 €	78,58%	273	188.501,59 €
	TOTAL	17.207	16.029						10.063.822,87 €
CDM	PM	6.455	5.661	37,09 €	76,85%	39,13 €	75,69%	273	1.727.780,05 €
TOTAL		23.662	21.690						11.791.602,92 €

Por lo tanto, durante la vigencia del concierto actual, los créditos necesarios para financiar la actualización de los costes máximos se contemplan en el Presupuesto de Gastos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en las partidas presupuestarias 1851010000 G/31R/22713/00 01 para el servicio de atención residencial y 1851070000 G/31R/22713/00 01 para el servicio de centro de día.

En conclusión, este centro directivo dispone de suficiencia económica para afrontar la actualización de los costes máximos en el servicio de atención residencial y el servicio de centro de día objeto de esta memoria.

La propuesta de documento “A complementario” incluyendo la medida expuesta, se detalla a continuación:

Partida Presupuestaria	2026
1851010000 G/31R/22713/00 01	10.063.822,87€
1851070000 G/31R/22713/00 01	1.727.780,05€
TOTALES	11.791.602,92€

LA SECRETARIA GENERAL

Carla De la Lastra Gómez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLA DE LA LASTRA GOMEZ	11/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7N6CKZXSMUMDYBDAEYH3QRAHH	PÁG. 5/5	

Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros y servicios de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia.

Los tipos y los costes máximos de las plazas objeto de concertación se fijaron en la Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, en la Orden de 7 de mayo de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar, así como en la Orden de 5 de mayo de 2009, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establecen las tarifas y se regula la aportación de las personas usuarias que regirán en los centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y convenidos con la Consejería.

De acuerdo con lo previsto en las órdenes citadas, los costes máximos han sido objeto de actualización mediante distintas resoluciones, siendo la última de ellas la Resolución de 25 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia.

En base a todo lo anterior y, en aras a contribuir a la sostenibilidad del sector, se ha acordado la actualización de los costes máximos establecidos, contemplando para el 2026 un incremento en un 5,5 por ciento de los costes correspondientes a las tipologías de plazas establecidas para el sector de personas mayores y sector de personas con discapacidad en situación de dependencia, con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2026, con carácter general. En el caso del servicio de Unidad de Día integrada en la Comunidad específica para personas con Trastorno del Espectro del Autismo, la actualización incluye la del ejercicio 2025 que no se había realizado.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Establecer los siguientes costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores en situación de dependencia:

1. En centros residenciales:

a) Plazas para mayores en situación de dependencia: 67,16 euros/día.

Este coste máximo de plaza será de aplicación tanto en los centros residenciales acreditados al amparo de lo previsto en la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad, como en los acreditados conforme a lo dispuesto en la Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	11/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSZDNKZL62SEYRFL97HFRHHDK	PÁG. 1/3	



el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía.

b) Plazas para personas mayores en situación de dependencia con trastornos graves y continuados de conducta: 87,73 euros/día.

c) Plazas para personas mayores en situación de dependencia con enfermedad mental grave: 124,37 euros/día.

2. En centros de día:

a) Plazas para personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión: 29,12 euros/día.

b) Plazas para personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión y transporte: 39,13 euros/día.

3. En centros de noche:

a) Plazas sin transporte para personas mayores en situación de dependencia: 36,10 euros/día.

b) Plazas con transporte para personas mayores en situación de dependencia: 45,91 euros/día.

Segundo.- Establecer los siguientes costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros y servicios de atención a personas con discapacidad en situación de dependencia:

1. En centros residenciales:

a) Plazas para personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual: 112,47 euros/día.

b) Plazas para personas gravemente afectadas por discapacidad física y/o visual o parálisis cerebral: 117,81 euros/día.

c) Plazas para personas con discapacidad intelectual y alteraciones graves de conducta, o personas con trastornos del espectro autista: 150,93 euros/día.

d) Plazas para personas adultas en residencias y en viviendas tuteladas, sin terapia ocupacional en centro de día: 68,28 euros/día.

e) Plazas para personas adultas en residencias y en viviendas tuteladas, con terapia ocupacional en centro de día: 81,17 euros/día.

f) Plazas para personas con enfermedad mental en casas hogares o viviendas supervisadas: 91,85 euros/día.

g) Plazas para personas con sordoceguera: 171,28 euros/día.

h) Plazas para personas gravemente afectadas por daño cerebral sobrevenido: 150,93 euros/día.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	11/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSZDNKZL62SEYRFL97HFRHHDK	PÁG. 2/3	



2. En centros de día:

a) Plazas para personas con discapacidad intelectual:

1.º De 8 a 19 personas usuarias: 1.031,44 euros/mes.

2.º A partir de 20 personas usuarias: 1.296,45 euros/mes.

b) Plazas para personas con discapacidad física y/o visual o parálisis cerebral: 1.426,16 euros/mes.

c) Plazas para personas con discapacidad intelectual y graves y continuados trastornos de conducta o personas con trastornos del espectro autista: 1.486,44 euros/mes.

d) Plazas para personas con daño cerebral sobrevenido: 1.957,62 euros/mes.

e) Plazas para personas con sordoceguera: 3.328,77 euros/mes.

3. En centros de día con terapia ocupacional:

a) Plazas en régimen de media pensión sin transporte: 695,26 euros/mes.

b) Plazas en régimen de media pensión y transporte: 881,26 euros/mes.

c) Plazas con terapia ocupacional para personas adultas, que están en régimen de internado en residencias o viviendas tuteladas: 527,82 euros/mes.

d) Plazas sin comedor ni transporte: 589,11 euros/mes.

4. En centros sociales para personas con enfermedad mental:

a) Plazas sin servicio de transporte: 889,25 euros/mes.

b) Plazas con servicio de transporte: 1.195,38 euros/mes.

5. En el servicio de Unidad de Día integrada en la Comunidad específica para personas con Trastorno del Espectro del Autismo: 1.392,88 euros/mes.

Tercero.- Aplicar los costes máximos fijados en la presente resolución con carácter retroactivo, con efectos desde el 1 de enero de 2026, incorporándolos a los conciertos y contratos vigentes de conformidad con la normativa de aplicación al contrato o convenio, sin que en ningún caso puedan verse afectadas las personas beneficiarias de estos servicios por los incrementos de costes contenidos en la presente resolución en lo que a la retroactividad se refiere.

Cuarto.- La eficacia de la presente resolución quedará demorada al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR-GERENTE

P.S. El Viceconsejero

Orden de 31 de julio de 2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	11/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSZDNKZL62SEYRFL97HFRHHDK	PÁG. 3/3	

Referencia: IEF_PR_CON_00033_2026

Asunto: **INFORME** – Actualización Costes SAAD-SAR

El día 7 de mayo de 2026 ha tenido entrada en esta dirección general, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, respecto a los siguientes borradores de resolución: 1) borrador de Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía; 2) borrador de Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia.

La solicitud vino acompañada de una memoria justificativa y económica, así como del borrador de la resolución por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio (SAD, en lo sucesivo) y del borrador de la resolución por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros y servicios de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia. En fecha 11 de mayo de 2026, y mediante correo electrónico, la ASSDA ha aportado una nueva memoria justificativa y económica con el objeto de subsanar ciertos errores detectados en la memoria inicial y completar la información aportada en la misma. Dicha memoria, en la que se basa este informe, ha sido incorporada al expediente por este órgano directivo.

La disposición adicional segunda de la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que a los efectos de financiación del servicio prestado a las personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el coste máximo por hora del mismo será el fijado mediante la resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía vigente. Asimismo, prevé que dicho coste por hora podrá ser actualizado mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante ASSDA), la cual deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En este contexto, el 17 de julio de 2025 se publicó en BOJA la Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, incrementándose un 3% hasta los 16,63 euros con efectos desde el 1 de enero de 2025.

De otra parte, y en lo relativo a los servicios de atención residencial (SAR, en adelante) y de centros de día (SCD en lo sucesivo), la Orden de 10 de marzo de 2016, por la que se modifican los costes máximos de las plazas concertadas con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad, prevé la revisión de dichos costes para su adaptación a los precios de mercado. En aplicación de esta norma y de la habili-

1 / 4



EDUARDO LEON LÁZARO		11/05/2026 13:41	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	WHDXAQCP4CCY8VPSQC499BXVMMEM3J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

tación contenida en su disposición adicional única, la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía puede revisar los costes máximos de las plazas.

A partir de la publicación de esta orden, se han publicado varias resoluciones de incremento de costes en estos servicios, la última de ellas en el ejercicio 2025, concretamente la Resolución de 25 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, incrementándose en un 4,5% el coste plaza de todas las tipologías, con efecto retroactivo desde 1 de enero de 2025.

Por otro lado, el servicio de Unidades de Día Integradas en la Comunidad para personas con Trastorno del Espectro del Autismo fue incorporado mediante Resolución de 3 de abril de 2025 de la Dirección-Gerencia de la ASSDA, como recurso de promoción de la autonomía personal orientado a favorecer la integración comunitaria y la igualdad de oportunidades de las personas con autismo, a través de un Plan de Apoyo Individualizado, estableciéndose un coste del servicio de 1.266,25 euro mensuales por persona. En dicha Resolución se estableció, además, que para la regulación de este servicio se aplicará lo establecido en la normativa vigente para centros de día, siendo por tanto de aplicación la revisión de costes máximos prevista para los centros de día en la Orden de 10 de marzo de 2016.

En base a todo ello, y teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la ASSDA, la competencia para el desarrollo de actuaciones de planificación, ordenación, coordinación y dirección de los servicios de promoción de la autonomía personal, prevención y atención a las personas en situación de dependencia corresponde a esta agencia, la ASSDA propone:

- Actualizar el coste hora máximo financiable del servicio de ayuda a domicilio en un 5%, fijándolo en 17,46 euros/hora.
- Incrementar los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en un 5,5%.
- Incrementar los costes máximos de las plazas objeto de concertación del servicio de Unidades de Día Integradas en la Comunidad, específica para personas con Trastorno del Espectro del Autismo, en un 10%, ya que la Resolución de inclusión de este servicio dentro de los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal se produjo en el mes de abril de 2025 y entra dentro del ámbito de aplicación de la Resolución de 25 de julio de 2025, que estableció un incremento del 4,5%, acumulándose, por tanto, ambas subidas (4,5% de 2025 y el 5,5% que se propone para este ejercicio).

En todos los casos, los efectos de la revisión de costes tendrán efectos retroactivos desde el pasado 1 de enero de 2026 y se materializarán mediante las respectivas resoluciones de la dirección-gerencia de la ASSDA, cuyos borradores se adjuntan a este expediente.

Respecto a la valoración económico-financiera y presupuestaria de la propuesta, se puede resumir lo siguiente:

Servicio de ayuda a domicilio (SAD).

Los cálculos de la estimación se han realizado considerando un incremento neto de 38.613 personas respecto al cierre del ejercicio 2025. Estas previsiones podrán actualizarse a lo largo del ejercicio en función de la efectiva puesta en marcha del servicio por parte de las entidades locales y de la aplicación que estas reali-



EDUARDO LEON LÁZARO		11/05/2026 13:41	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	WHDXAQCP4CCY8VPSQC499BXVMMEM3J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

cen de las actualizaciones del coste/hora al importe abonado o incurrido con las entidades prestadoras del servicio.

La estimación, además, se ha efectuado teniendo en cuenta las siguientes variables: la intensidad total prevista de atención a las personas usuarias, el coste/hora máximo financiable, fijado en 17,46 euros/hora con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026, así como la participación de las personas usuarias en el coste del servicio.

En consecuencia, se estima que de enero a diciembre de 2026 se prestarán aproximadamente 72,9 millones de horas del Servicio de Ayuda a Domicilio, con un copago medio del 1,87%, de manera que la valoración económica del incremento propuesto del 5% en el coste/hora de este servicio ascienda a 59.415.410,04 euros.

No obstante, el **impacto en el ejercicio presupuestario 2026, descontando la mensualidad del mes de diciembre, que se imputará presupuestariamente al ejercicio 2027, asciende a 53.994.627,30.**

Servicio de atención residencial (SAR), servicio de centro de día (SCD) y Unidades de día Integradas en la Comunidad para personas con Trastorno del Espectro del Autismo.

Para la determinación del impacto se tienen en cuenta diversas variables, detalladas en la memoria económica, entre las que figuran: plazas contratadas, promedio de personas usuarias, días del período, número de días financiados, coste diario de la plaza, porcentaje de coste para la Administración, coste plaza ajustado diario tras el incremento, y porcentaje de coste para la administración tras el incremento.

Adicionalmente, el impacto económico de la revisión de los costes de las plazas del servicio de atención residencial y del servicio de centro de día está basado en un escenario de incremento neto respecto al cierre de 2025 de 1.000 personas en SAR y otras 1.000 personas en el SCD, que serán incluidas en el próximo concierto social para personas mayores, que tiene como fecha prevista de inicio el próximo 1 de octubre de 2026.

Con todo ello, el **coste estimado para el ejercicio 2026 de la actualización de costes máximos para las plazas del SAR, SCD y Unidades de día Integradas en la Comunidad para personas con Trastorno del Espectro del Autismo, asciende a 36.123.656,81 euros**, con el desglose que se presenta en el cuadro siguiente:

Servicio	Personas Mayores	Personas con Discapacidad	Total Servicio
Atención Residencial	18.236.622,79	11.368.600,13	29.605.222,92
Centro de Día	3.099.755,55	3.388.287,14	6.488.042,69
Unidades de día Integradas en la Comunidad personas con trastorno del espectro autista		30.391,20	30.391,20
Impacto incremento costes máximos	21.336.378,34	14.787.278,47	36.123.656,81

Respecto al **impacto en el ejercicio presupuestario 2026, trasladando el importe del mes de diciembre al ejercicio 2027, asciende a 32.899.413,88 euros**, con el siguiente desglose por servicio:



Servicio	Personas Mayores	Personas con Discapacidad	Total Servicio
Atención Residencial	16.593.937,72	10.384.355,39	26.978.293,11
Centro de Día	2.789.093,61	3.104.168,56	5.893.262,17
Unidades de día Integradas en la Comunidad personas con trastorno del espectro autista		27.858,60	27.858,60
Impacto incremento costes máximos	19.383.031,33	13.516.382,55	32.899.413,88

Por tanto, **el coste total en el ejercicio 2026 de la actualización de precios del SAD, del SAR, del SCD y las Unidades de día Integradas en la Comunidad para personas con Trastorno del Espectro del Autismo asciende a 86.894.041,18 euros.**

En cuanto a la financiación de la propuesta, en la memoria aportada por la ASSDA se indica que, como se comprueba en la información disponible en el sistema GIRO, considerando el importe actualmente comprometido en la partida 1851010000 G/31R/22713/00 01 que financia el servicio de atención residencial y en la partida 1851070000 G/31R/22713/00 01, que financia el servicio de centros de día, existe crédito suficiente para abordar las medidas propuestas.

No obstante, se añade en la memoria que está previsto un nuevo concierto social de mayores que implicará una nueva revisión de dichos importes, matizando que en el seguimiento de la ejecución presupuestaria realizado durante el primer cuatrimestre de 2026 se observa un nivel de ejecución menor al previsto en determinados compromisos, por lo que el barrado parcial de los documentos contables asociados a esos compromisos liberaría el importe necesario para cubrir esta nueva medida.

Respecto al servicio de ayuda a domicilio, que se financia con cargo a la partida 1851010000 G/31R/46001/00 01 y se tramita en documentos contables del tipo ADO (pagos mensuales), se indica en la memoria que la dotación de esta partida contempla los créditos necesarios para afrontar la financiación de este servicio en 2026 teniendo en cuenta además los efectos derivados de la revisión de costes propuesta.

En consecuencia, y aun cuando las previsiones actuales permiten estimar que el incremento de costes derivado de la subida de precios en el ámbito de la dependencia, tanto en el servicio de ayuda a domicilio como en los centros, podrá ser atendido con el crédito presupuestario disponible, será necesario realizar un seguimiento continuo de su evolución en el marco de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Presupuestos, a fin de valorar su impacto y, en su caso, arbitrar las medidas oportunas que garanticen la adecuada cobertura presupuestaria y la sostenibilidad de la prestación de los servicios.

Finalmente, se indica que, cualquier modificación que afecte al contenido económico-financiero y presupuestario de las propuestas que se informan, y por tanto, a la memoria justificativa y económica analizada en este expediente, será necesario remitir una nueva memoria que comprenda toda la información del expediente y la comparativa con la documentación del expediente previo donde se contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados, así como el resto de la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe, en caso de que así se estime pertinente, por parte de este órgano directivo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

4 / 4



EDUARDO LEON LÁZARO		11/05/2026 13:41	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	WHDXAQCP4CCY8VPSQC499BXVMMEM3J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Fecha: la del pie de firma
N Ref: FIS:FM/SF:NZD
Asunto: FP-2026-061. Actualización costes
plazas concertadas con centros de atención
a mayores en situación de dependencia.

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA
DE ANDALUCÍA
Polígono Industrial Hytasa. Calle Seda, 5
41006 Sevilla

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La persona titular de la Intervención General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 25.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor del gasto: 0104 – O. G. Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Acto administrativo sometido a fiscalización: Expediente de gasto derivado de la actualización de los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores en situación de dependencia en el marco de la licitación CA-08/2019 para el periodo de 1 de enero de 2026 a 30 de septiembre de 2026.

Propuesta contable: Propuesta de “CO_BA_A” con número de documento 2000042163 y número de expediente GIRO 0121328362, por importe de 11.791.602,92 euros.

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90 del TRLGHP y 33 del ROFIGJA.

EL INTERVENTOR GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	11/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAHQGFHGFY9377K8DA7XVSYWR4	PÁG. 1/1	